

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sumario

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

10027/Promulgada por Decreto Municipal N° 0921/04: Oeste del Lote 7 , Manzana A, Chacra 51. Sres. Daniel, Gustavo y Parrotti, Luis Alberto.

CEMENTERIO

-Tierras-

10035/Promulgada Tácitamente: Acepta reintegro Tablón 8, Lote 14, Manzana 2, Cuenta N° 13904 y condona deuda al Sr Leuemberger, Erico Ernesto.

10036/Promulgada Tácitamente: Acepta el reintegro Tablón 1, Lote 12, Manzana 4, Cuenta N° 13788 y condona deuda a Sra. Sambueza Zulema

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10029/Promulgada Tácitamente: Quiroga Ernesto .

10034/Promulgada Tácitamente: Sr. Lascilandia, Walter, Adrián.

10037 /Promulgada Tácitamente: Sra. Ponce Estela Maris ; Sr. Mardones Héctor Joaquín y Sr. Currin Lisandro.

-Suspensión de Cobro-

10030/Promulgada Tácitamente: Pérez, Rodolfo.

10031/Promulgada Tácitamente:Sra. Sambueza, Teodora.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones- (Planta Política)

0917/04: Sr. Garavaglia Adrián Ismael.

-Reclamo-

0918/04: Tobares, Susana Corina.

-Servicios-

0920/04: Godoy Rubén Héctor.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

0919/04: Municipalidad de Neuquén y El Proyecto Integrado Pro-huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – Inta-.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0925/04: Obra: " Construcción Ampliación del Museo de Bellas Artes y Auditorio", C/Empresa Roque Mocciola S.A.

CONTRATACIONES

0915/04: Obra: "Plaza en Barrio Huiliches".

0916/04: Obra: "Plaza en Barrio Huiliches", C/empresa GEC Obras Civiles SRL .

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones-

0346/04: Arq. Mari, Ricardo, responsable técnico de la coordinación de la "Unidad de Gestión Territorial Parque Regional Barda Norte".

-Inspector de Obras-

0338/04: MMO Carrizo, Osvaldo.

-Reclamo-

0341/04: Arriegada Omar José.

-Sumarios-

0340/04: Instruye Información Sumaria.

0342/04: Deja sin efecto Res. N° 0539/03 Instruye Información Sumaria.

0354/04: Instruye Información sumaria.

-Traslado-

0351/04: Vivanco, Ada Rosa.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

0348/04: Lic. Haique, Ana.

-Licitaciones-

0339/04:Licitación Pública N° 10/04 P/venta de bienes de dominio privado municipal que se encuentran fuera de uso solicitado por la Dirección de Patrimoniales a los oferentes Colletti Domingo Antonio, en la suma total \$ 33.850,00; San Martín, Héctor Eduardo, en la suma total de \$ 689,00; Localonga, Eduardo Gabriel, en la suma de \$ 3.700,00; Del Valle Miguel Carlos, en la suma total de \$ 3.380,00 y Sepúlveda Rubén Alejandro, en la suma total de \$ 2.600,00.

0349/04: Licitación Pública N° 12/2004, tramitada P/contratación de tres camiones con cisterna para el servicio de reparto de agua potable.

CONTRATACIONES

0337/04: Dirección Municipal de Prensa C/Editorial Río Negro

0352/04: Compra Directa P/ adquisición de equipamiento informático.

LOTEOS**-Dominio-**

0347/04: Declara la Caducidad derechos a los señores Pailacura, Viviana y al Sr. Paillaleve, Luis Elías, respecto del Lote 09 Mza. B, Bº Gran Neuquén Sur.

0356/04: Notifica a Sres. Alvarez Carlos Alberto; Alvarez Armando Eugenio y Lucero Juana Cayetana, del vencimiento de todos los plazos otorgados para el cumplimiento del Convenio del 10/08/00.

PRESUPUESTO**-Convalidación de Gastos-**

0344/04: Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte C/LU5 AM 600-Radiointegración SA.-

0345/04: Reintegrar suma a Firma ALUSA SA.

0350/04: Pago a 159 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**-Trámites-**

0357/04: Establecer horario de atención Dirección de Obras Particulares .

RECLAMO

0355/04: Sr. Tur Juan José .

SEGUROS

0353/04: Contratación Directa de Nación Seguros de Vida S.A. P/ Plan Jefes y Jefas de Hogar

REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PATRIMONIAL y de los SISTEMAS de CONTROL

0343/04: Rectifica Visto Resolución N° 259/04.

ORDENANZA COMPLETA**RENTAS****-Impuestos, tasas y contribuciones- (Regularización Tributaria)**

10039/Promulgada Tácitamente: Establece Régimen de Regularización Tributaria que

alcanzará la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, incluyendo los Derechos de Edificación y Obras en general que mantengan con el Municipio, vencidas al 31/07/2004.

DECRETOS COMPLETOS**COMPETENCIA MUNICIPAL****-Convenios-**

0923/03: Municipalidad de Neuquén y Universidad Nacional del Comahue S/ Impresión y distribución gratuita del volumen denominado "Año 1904, Año 2004. La sociedad Neuquina a través de la Fotografía".

0924/04: Municipalidad de Neuquén y Universidad Nacional del Comahue S/ Impresión y distribución gratuita del volumen denominado "Neuquén – Los Primeros Cien Años de Historia –La ciudad imaginada....La ciudad real".

FINANZAS**-Presupuesto-**

0922/04: Modifica el Cálculo de recursos del Presupuesto General prorrogado para el Ejercicio 2004

RESOLUCIONES COMPLETAS**CONTABILIDAD****-Licitaciones-**

0335/04: Aprueba Circular N° 1/2004 modificatoria Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas particulares, generales y Anexos Licitación Pública N° 13/04.

0336/04: Aprueba Circular N° 3/2004 mediante la cual proroga apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 14/04.

DISPOSICIONES COMPLETAS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

089/04: Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 549.

091/04: Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 624

092/04: Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 645.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

10027/Promulgada por Decreto Municipal N° 0921/04: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir al Dominio Privado Municipal el excedente resultante de la Mensura Particular ubicado al Oeste del Lote 7 , Manzana A, Chacra 51, registrado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° E-3796-0082/04, que se designa: LOTE 7 A, MANZANA A, CHACRA 51, Nomenclatura N° 09-20-064-5424-0000. Otorga en venta a los Sres. Daniel, Gustavo y Parrotti, Luis Alberto.

CEMENTERIO

-Tierras-

ORDENANZA N° 10035/Promulgada Tácitamente: Acepta el reintegro de la fracción de terreno ubicada en el Cementerio Central, identificada como Tablón 8, Lote 14, Manzana 2, Cuenta N° 13904, previa conformidad expresa del Señor Leuemberger, Erico Ernesto domiciliado en casa N° 24, del Barrio General San Martín de la Ciudad de Plottier. Condonar la deuda devengada y no abonada que el señor antes mencionado mantiene con el municipio por el lote antes descripto como compensación por el reintegro establecido.

ORDENANZA N° 10036/Promulgada Tácitamente: Acepta el reintegro de la fracción de terreno ubicada en el Cementerio Central, identificada como Tablón 1, Lote 12, Manzana 4, Cuenta N° 13788, previa conformidad expresa de la Señora Sambueza Zulema con domicilio en la calle San Martín N° 3214 de la Ciudad de Neuquén. Condonar la deuda devengada y no abonada que la Sra. antes mencionada mantiene con el municipio por el lote antes descripto como compensación por el reintegro establecido.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10029/Promulgada Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el señor. Quiroga Ernesto en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-034-2440-0007. Otorga un plan

de pago especial consistente en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses, a favor del Sr. antes mencionado.

ORDENANZA N° 10034/Promulgada Tácitamente: Condonar los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Lascilandia, Walter, Adrián en concepto de tasa por patente de rodados, por la motocicleta identificada con el Dominio BFN-369. Otorga al Sr. antes mencionado un plan de pago especial.

ORDENANZA N° 10037 /Promulgada Tácitamente: **ART. 1º):** Condonar las deudas devengadas y no abonadas que mantienen los contribuyentes que a continuación se detallan con el Municipio en concepto de tasa por Derechos de cementerio:

-Sra. Ponce Estela Maris DNI N° 11.951.930 por los restos de quien en vida fuera Rajido, Venancia , depositados en la Mza. 200, tablón 5, Lote 13 Cuenta N° 17933, del Cementerio Progreso.

-Sr. Mardones Héctor Joaquín, DNI 8.377.506, por los restos de quien en vida fuera Catalán Torres, Liliana, depositados en la Manzana 23, tablón 1, Lote 18, Cuenta N° 16675, del Cementerio Central.

-Sr. Currin Lisandro , DNI N° 17.906.595 por los restos de quien en vida fuera Currín, Juan , depositados en la Manzana 13, tablón 86, Fosa 4007, del Cementerio Progreso.

ART. 2º): Exime del pago de la Tasa por Derechos de Cementerio, a los contribuyentes mencionados en el Artículo 1º), hasta el día 31 de diciembre de 2006, fecha en la cual se cumplen los años para que se pueda realizar la exhumación y cremación de los restos.

-Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 10030/Promulgada Tácitamente: Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada la que en el futuro en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, la cual se encuentra a nombre de Pérez Rodolfo, por el Inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 59-21-080-0106-0533.

Art. 2º): El beneficio establecido en el Art. 1º) de la presente

Ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

a): En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.

b): Cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

El contribuyente deberá presentarse cada 24 meses en el órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios para evaluar la continuidad del beneficio.

Art. 3º): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión establecida en el Art. 1º) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Art. 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503. Art. 1º).-

Art. 4º): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la presente ordenanza, la deuda mencionada en el Art. 1º) no generará intereses de ningún tipo.-

ORDENANZA N° 10031/Promulgada Tácitamente: Suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra N° 251 -pavimento - 400 Cuadras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1411-0000, la cual se encuentra a nombre de la Sra. Sambueza, Teodora.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones- (Planta Política)

DECRETO N° 0917/04: Designa políticamente a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras resulten necesarios, en forma transitoria de conformidad al Artículo 5º) del Decreto N° 1297/00, al Sr. Garavaglia Adrián Ismael LP. N° 7856 (Grupo 05) como Jefe de la División Operativa – Dirección de Vigilancia- Categoría 22, más el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función.

-Reclamo-

DECRETO N° 0918/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Tobares, Susana Corina LP. N° 4639 mediante el cual solicita el pago del Plus dispuesto por Decreto N° 0648/93, rectificado por Decreto N° 0205/01.

-Servicios-

DECRETO N° 0920/04: Aprueba el Convenio suscripto en el marco del “Programa Control de Tránsito en Escuelas” entre este Municipio y el señor Godoy Rubén Héctor LP. N° 43359, con una asignación compensatoria mensual de \$ 150 a partir de su notificación y hasta el día 31-12-04, para cumplir funciones de asistencia en el control y ordenamiento del tránsito durante los horarios de ingreso y egreso del establecimiento escolar respectivo de esta ciudad.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

DECRETO N° 0919/04: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 10 de agosto de 2004 entre la Municipalidad de Neuquén y El Proyecto Integrado Pro-huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –Inta-, que propone la auto producción de alimentos en pequeña escala con huertas familiares, escolares o comunitarias, procurando complementar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada, incrementando la calidad y la variedad de los alimentos, y fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0925/04: Aprueba el Cuadro Comparativo N° 1 de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizas obrante a fs.15 del Expediente OE N° 8376-M-04, correspondientes a la obra :” Construcción Ampliación del Museo de Bellas Artes y Auditorio”, el cual arroja un mayor volumen de obra equivalente a \$ 167.228. Aprueba los trabajos adicionales a ejecutarse en la obra antes mencionada por la suma de \$ 167.228 a liquidar a favor de la Empresa Roque Mocchiola S.A.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0915/04: Art. 1º): Aprueba las modificaciones a las condiciones del Contrato producidas en la obra: "Plaza en Barrio Huiliches".-

Art. 2º): Adecuar el Presupuesto General de Gastos Prorrogado 2003 de la siguiente manera:

DÉBITOS

CURSO DE ACCIÓN: Administración de Inversiones de Capital Real.

PROYECTO: Construcción Obras de Arquitectura.

OBRA: Espacio verde calle Violeta Parra e/Salcedo y Lucero.

MONTO: \$ 16.995.-

IMPUTACIÓN: 3 K 20 56 1 2 1 7 1 2 152.

CRÉDITOS:

CURSO DE ACCIÓN: Administración de Inversiones de Capital Real.

PROYECTO: Construcción Obras de Arquitectura.

OBRA: Espacio verde calle Violeta Parra e/Salcedo y Lucero.

MONTO: \$ 16.995.-

IMPUTACIÓN: 3K 20 56 1 2 1 7 1 2 151

Art. 3º): Aprobar las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

Art. 4º): Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar obrantes a fs. 22 del Expediente OE N° 2290-M-04, correspondiente a la obra: "Plaza en Barrio Huiliches", el cual arroja un menor volumen de obra por un monto de \$ 11.315,75 y un aumento por \$18.271,62, lo que en definitiva arroja un mayor gasto equivalente a \$6.955,87, que representa un 13,37% de aumento respecto del monto del Contrato Original.-

Art. 5º): Aprueba la Ampliación de Obra y los Trabajos Adicionales a ejecutarse en la Obra: "Plaza en Barrio Huiliches", por la suma de \$ 18.271,62, a liquidar a favor de la empresa GEC Obras Civiles SRL.-

Art. 6º): Convalida la Ampliación del Plazo Contractual de la Obra: "Plaza en Barrio Huiliches", desde el día 10 de octubre de 2003 y hasta el día 05 de enero de 2004, fecha de la última

Medición N° 4, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 7º): Aprueba la Ampliación del Plazo Contractual y el Nuevo Plan de Trabajos obrante a fs. 21 del Expediente OE N° 2290-M-04, correspondiente a la obra: "Plaza en Barrio Huiliches", en 30 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

DECRETO N° 0916/04: Convalida los trabajos ejecutados en la obra: "Plaza en Barrio Huiliches", a favor de la empresa GEC Obras Civiles SRL por un importe total de \$ 9.999,24.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones-

RESOLUCIÓN N° 0346/04: Art. 1º): Designa al Arq. Mari, Ricardo, como responsable técnico de la coordinación de la "Unidad de Gestión Territorial Parque Regional Barda Norte", según lo establece en el Art. 3º) de la Ordenanza N° 9640.

Art. 2º): El equipo intersectorial, quedará integrado por un representante titular y un suplente de las siguientes áreas municipales.

- Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.
- Programa "Proyectos de Obras Viales y Civiles".
- Programa "Obras de Infraestructura".
- Dirección de Ordenamiento Periurbano.
- Dirección Municipal de Deportes-Subsecretaría de Deporte.
- Dirección de Estudios, Proyectos y Educación Vial.
- Dirección de Planeamiento-Dirección Gral., de Transporte.
- Dirección Municipal de Protección Ambiental.
- Dirección Espacios Verdes.

Dirección Municipal de Cultura y Turismo.

Serán invitador representantes de:
La Universidad Nacional del Comahue (Facultad de Turismo) y a través de ellos a las áreas que se considere necesario.

Comisión de Obras Públicas y de E. Medio Ambiente del Concejo Deliberante.

Art. 3º): El Coordinador de la Unidad de Gestión Territorial Parque Regional Bardas Norte convocará a los integrantes eventuales que figuran en la Ordenanza 9640.

-Inspector de Obras-

RESOLUCIÓN N° 0338/04: Designa al MMO Carrizo, Osvaldo, L.P N° 5287, como inspector del "Estudio y Proyecto para Plan de Pavimentación, Periodo 2004-2007-Grupo 2-Cuadrante Noroeste Barrio Santa Genoveva Red Cloacal Barrio Río Grande", adjudicada a la firma Proa S.R.L.-

-Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0341/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Arriegada Omar José, L.P N° 6912, según lo expuesto por el Asesor Jurídico Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 126/04, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 348/04; de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal.-

-Sumarios-

RESOLUCIÓN N° 0340/04: Instruye Información Sumaria a fin de esclarecer los hechos ocurridos.-

RESOLUCIÓN N° 0342/04: Deja sin efecto la Resolución N° 0539/03 de la ex Secretaría General y de Coordinación, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo a los fines de esclarecer el accidente de tránsito sufrido por el agente Torres, Rubén Darío, L.P N° 7407, con el Interno N° E-02, Dominio TOX 392; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social a fs. 38 del Expediente N° SGC 8564-M-03. Instruir Información Sumaria a fin de esclarecer el hecho denunciado por la Subsecretaría de Acción Social en la cual se informa que el agente antes mencionado sufrió un accidente de tránsito con el Interno N° E-02, Dominio TOX 392, en horario de trabajo; como así también deslindar responsabilidades.-

RESOLUCIÓN N° 0354/04: Instruye información sumaria a efectos de deslindar

responsabilidades y esclarecimiento del hecho, tal lo dispuesto en el Artículo 107º) en sus incisos 1), 2), 3) y 4) del Estatuto y Escalafón para el personal de la administración Municipal.

-Traslado-

RESOLUCIÓN N° 0351/04: Autoriza a partir de su notificación, el traslado de la agente Vivanco, Ada Rosa, L.P N° 6641 (Grupo 01), Cat. 13, desde la División Jardín Maternal Portal de Belén-Dirección de Jardines Maternales a la División Balnearios Municipales-Dirección Espacios Verdes.-

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0348/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 03960/04 a nombre de la Lic. Haique, Ana por la suma de \$ 150,00.

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0339/04: Desestima-Adjudica en la Licitación Pública N° 10/2004 mediante la cual se gestiona la venta de bienes de dominio privado municipal que se encuentran fuera de uso solicitado por la Dirección de Patrimoniales a los oferentes Colletti Domingo Antonio, en la suma total \$ 33.850,00; San Martín, Héctor Eduardo, en la suma total de \$ 689,00; Localonga, Eduardo Gabriel, en la suma de \$ 3.700,00; Del Valle Miguel Carlos, en la suma total de \$ 3.380,00 y Sepúlveda Rubén Alejandro, en la suma total de \$ 2.600,00.

RESOLUCIÓN N° 0349/04: Adjudica en la Licitación Pública N° 12/2004, tramitada para la contratación de tres camiones con cisterna para el servicio de reparto de agua potable, solicitada por la División Agua Potable de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos a la firma: Daguerre, Francisco Germán, por única oferta, las unidades: Ford 14000-Dominio TBB-120-Modelo 1993 y Mercedes Benz 1114-Dominio URX-823-Modelo 1987-Periodo contractual: 12 meses, valor del servicio por hora y por unidad: \$ 26,30, por la suma total de \$ 189.360,00.-

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0337/04: Autoriza a la Dirección Municipal de Prensa a emitir las Ordenes de Publicidad hasta un monto de \$ 44.200,00 a nombre de Editorial Río Negro

RESOLUCIÓN N° 0352/04: Autoriza el llamado a Compra Directa para la adquisición de equipamiento informático, solicitado por la Dirección General de Gestión Tributaria, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º) inc. 2) c) de la Ordenanza N° 7838/97 y lo expuesto en los considerandos.-

LOTEOS

-Dominio-

RESOLUCIÓN N° 0347/04: Dar por finalizado el procedimiento de caducidad incoado mediante expediente SEO-8201-P-01-Disposición N° 012/04, de fecha 23-03-04. Declara la Caducidad de los derechos que pudieran corresponderle a los señores Pailacura, Viviana y al Sr. Paillaleve, Luis Elías, respecto del Lote 09 Mza. B, del Barrio Gran Neuquén Sur por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080/84 Art. 9º) y 10º).-

RESOLUCIÓN N° 0356/04: Notifica a los Sres. Alvarez Carlos Alberto; Alvarez Armando Eugenio y Lucero Juana Cayetana, del vencimiento de todos los plazos otorgados para el cumplimiento del Convenio de fecha 10 de agosto de 2000, celebrado con la Municipalidad de Neuquén.-

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0344/04: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 3.630,00 a nombre de LU5 AM 600-Radiointegración SA.-

RESOLUCIÓN N° 0345/04: Reintegrar a favor de la Firma ALUSA SA la suma de \$ 11.579,79 sobre el total de la deducción por multas, Rubro II, b, aplicada en el Certificado N° 02 de la Obra: "Sistema de Lagunas de Estabilización –Rubro I- Adecuación del Sistema de Lagunas de Estabilización".

RESOLUCIÓN N° 0350/04: Páguese por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 37.850,00 en concepto de pago a 159 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas que se encuentran detallados en el Expediente N° OE-9108-M-04, según Convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-UOCRA-Seccional Neuquén y con la Provincia que fueran aprobados mediante Decretos N°s. 1477/03 y 0815/04 respectivamente.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Trámites-

RESOLUCIÓN N° 357/04: Establecer para la Dirección de Obras Particulares el horario de atención al público de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 horas, el cual regirá a partir del día 06 de Septiembre de 2004.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0355/04: Rechaza en todas sus partes la reclamación efectuada por el Sr. Tur Juan José DNI 13.462.549 tendiente a lograr la reliquidación de los períodos del tributo Patente de Rodados.

RESOLUCIÓN N° 0353/04: Autoriza, la Contratación Directa de Nación Seguros de Vida S.A. para la renovación de la Cobertura de Accidentes Personales para el Plan Jefes y Jefas de Hogar, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Póliza N° 1181, Precio por la cobertura \$ 1,29 por persona, emitiéndose la factura en forma mensual con forma de pago a 10 días de fecha de factura, debiéndose realizar dicha contratación por el término de noventa (90) días a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 1411/2004, en la suma de \$ 9.178,35, encuadrándose la misma en el Art. 3º) Inc. 2) punto a) de la Ordenanza N° 7838/97.

SEGUROS

RESOLUCIÓN N° 0353/04: Autoriza, la Contratación Directa de Nación Seguros de Vida S.A. para la renovación de la Cobertura de Accidentes Personales para el Plan Jefes y Jefas de Hogar, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la Póliza N° 1181, Precio por la cobertura \$ 1,29 por persona, emitiéndose la factura en forma

mensual con forma de pago a 10 días de fecha de factura , debiéndose realizar dicha contratación por el término de noventa (90) días a partir del vencimiento de la Orden de Compra N° 1411/2004, en la suma de \$ 9.178,35 , encuadrándose la misma en el Art. 3º) Inc. 2) punto a) de la Ordenanza N° 7838/97.

REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PATRIMONIAL y de los SISTEMAS de CONTROL

RESOLUCIÓN N° 0343/04: Rectifica el Visto de la Resolución N° 259/04, donde dice: "...Decreto N° 0676..." deberá decir: "...Decreto N° 672..."-SA.

ORDENANZA COMPLETA**RENTAS****-Tasas, Impuestos y Contribuciones-(Regularización Tributaria)****ORDENANZA N° 10039****VISTO:**

El Expediente N° CD-043-B-2004 y la necesidad de brindar alternativas a los contribuyentes para que regularicen su situación con el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación económico-financiera por la que atravesó la economía en general en estos últimos años.-

Que se han ido generando nuevas deudas de origen tributario con el Municipio, acumulándose a las ya existentes, y de difícil pago en las condiciones actuales por parte de los contribuyentes.-

Que a la vez estas deudas generan preocupación a los contribuyentes que se ven impedidos de regularizar sus obligaciones, ya que las condiciones actuales de cobro no le permiten acceder a su normalización.-

Que además el Municipio debe hacer frente a sus obligaciones, para lo cual necesita contar con los recursos necesarios para tal fin.-

Que con el presente proyecto se propicia el dictado de un Régimen de Regularización Tributaria que abarca a los tributos y otros conceptos adeudados por los contribuyentes.-

Que en aras de que la medida sea lo más amplia posible, se contempla la inclusión tanto de los responsables por deudas tributarias comunes como de aquellos que cuentan con certificados emitidos para el cobro por vía de apremio, con o sin sentencia judicial.-

Que con la finalidad de lograr la mayor cantidad de adherentes posibles, se considera necesario establecer quitas y bonificaciones especiales, ya que la regularización deberá posibilitar activar contribuyentes que hoy están excluidos como tales frente al Municipio.-

Que la Municipalidad está transitando un proceso de modernización de las bases normativas y los procesos administrativos, tendiente a mejorar los niveles de recaudación y revisar la equidad en las cargas.-

Que es conveniente y necesario actualizar los registros municipales por la alta rotación de contribuyentes en algunos tributos y la falta de presentación de baja, en algunos casos como responsables del tributo.-

Que las circunstancias señaladas ut-supra requieren poner en marcha un amplio reempadronamiento, que se complemente con un incentivo para los contribuyentes cumplidores y un régimen de regularización tributaria para los morosos.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 061/2004 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14 /2004, celebrada por el Cuerpo el 17 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, incluyendo los Derechos de Edificación y Obras en general que mantengan con el Municipio, vencidas al 31 de Julio de 2004.-

Podrán incluirse todos los planes de financiación celebrados hasta la entrada en vigencia del presente régimen.-

El plazo máximo de adhesión al presente régimen será de sesenta días (60) hábiles a partir del dictado de la reglamentación de la presente ordenanza. El Órgano Ejecutivo queda facultado a prorrogar dicho plazo por un período similar si lo considera conveniente.-

Autorízase al Órgano Ejecutivo a permitir, cuando lo considere conveniente, la adhesión al presente régimen de cualquier persona mayor de edad que quiera regularizar deuda tributaria no pudiendo acreditar su vinculación con ella, aunque queda establecido en este caso, que esta acción implicará que quien suscriba el plan asume responsabilidad solidaria respecto a la deuda fiscal incluida en el mismo con el titular y/o responsable de la cuenta corriente. En todos los casos quienes no tengan vinculación con la cuenta corriente no podrán caducar planes de pago en vigencia.-

Para el caso en particular de los Derechos de Edificación y Obras en general se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a suspender el cobro de las multas por este concepto a los contribuyentes que adhieran al presente régimen.-

ARTICULO 2º): El Régimen previsto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza contemplará las deudas tributarias a valores originales, devengadas y no abonadas al 31 de julio de 2004, las cuales se recalcularán a la fecha de presentación del contribuyente con una tasa de interés del cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual acumulativo desde el día en que operó el respectivo vencimiento.-

Las deudas así calculadas podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago en las siguientes condiciones.-

- I) **Pago de contado:** Tendrán una quita del diez por ciento (10%) hasta el límite del Capital Nominal a fin de que esto no implique una reducción del capital. A su vez, el importe total de los intereses calculados no podrán superar el veinte por ciento (20%) del capital sujeto a la aplicación de los mismos.-
- II) **Pago en cuotas**
 - a) Hasta seis cuotas, sin interés de financiación.-
 - b) Más de seis cuotas y hasta doce cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo.-
 - c) Más de doce cuotas y hasta veinticuatro cuotas con el cero coma seis por ciento (0,6%) de interés mensual sobre saldo.-
 - d) Más de veinticuatro cuotas y hasta treinta y seis cuotas con el cero coma ocho por ciento (0,8%) de interés mensual sobre saldo.-
 - e) Más de treinta y seis cuotas y hasta cuarenta y ocho cuotas con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo.-

Cuando se optare por el pago en cuotas de los Incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este artículo se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.-

Facultase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento especial para los contribuyentes que adhieran al pago de la totalidad de sus compromisos tributarios mediante una adhesión irrevocable de débito de sus haberes mensuales.-

ARTÍCULO 3º): Los contribuyentes y/o responsables que tuvieran un plan de financiación otorgado por cualquiera de los sistemas existentes y en vigencia, podrán continuar con el plan que se le hubiera otorgado, o encuadrarse en la presente norma. En este último caso, esto implicará la caducidad del plan de pago existente y la refinanciación del saldo a pagar al momento de suscribir al Régimen de Regularización Tributaria, en las condiciones que contempla el mismo. En ningún caso por la adhesión a este Plan se reconocerán importes a favor del contribuyente que pudieran surgir por el recálculo de la deuda en las nuevas condiciones.-

En caso de contener un débito por caducidad de cualquier plan de financiación anterior –especial u ordinario– se tomará el importe de caducidad liquidado oportunamente según las normas vigentes.-

ARTÍCULO 4º): En los casos en que se hubiera emitido certificado de deuda para el cobro por la vía de apremio, los contribuyentes y/o responsables se podrán encuadrar en los beneficios de la presente Ordenanza, si el juicio no se hubiese iniciado y/o habiéndose iniciado no tuviera sentencia.-

Como requisito previo a la adhesión el deudor deberá allanarse a la demanda y reintegrar los gastos causídicos en que hubiere incurrido el municipio.-

En los casos en que no exista sentencia firme no se cargarán honorarios de cualquier tipo de los abogados actuantes a las deudas del contribuyente, ni se hará cargo de los mismos el Estado Municipal.-

La Dirección de Ejecuciones proseguirá las actuaciones hasta la sentencia y, una vez dictada la misma, suspenderá los trámites de ejecución.-

Producida la caducidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º) de la presente Ordenanza la Dirección de Ejecuciones proseguirá sin más trámite con las actuaciones judiciales. Los pagos que hubiese hecho el contribuyente en el marco del presente régimen se consideraran como pagos a cuenta de la deuda judicialmente reclamada.-

ARTÍCULO 5º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal, en los casos en que hubiere sentencia firme en los juicios que lleva adelante para el cobro de los distintos tributos que recauda el Municipio, a efectuar los acuerdos necesarios para lograr la quita de los honorarios regulados en la sentencia a los apoderados y patrocinantes actuantes por el Municipio.-

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá otorgar planes de pago en los términos del Artículo 2º), Incisos I y II, sin quita de ninguna naturaleza a la deuda reclamada judicialmente, incluyendo gastos y costas.-

ARTÍCULO 6º): Los importes de las cuotas correspondientes a los Planes de Pago que se otorguen bajo el Régimen que establece la presente Ordenanza tendrán un importe mínimo de pesos veinticinco (\$25), excepto en el caso de deudores de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la Zona 3, en cuyo caso el mínimo podrá ser de pesos quince (\$15).-

ARTÍCULO 7º): Las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento que se fije reglamentariamente abonarán por el período de mora el interés establecido por la Ordenanza N° 9678, prorrogada por Ordenanza N° 9724.-

ARTÍCULO 8º): CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 2º) de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo la caducidad operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan cuando hubieren quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

ARTÍCULO 9º): EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza. Producida la caducidad será de aplicación lo establecido en el Artículo 46º) Bis 2) Parte Primera del Código Tributario Municipal vigente.-

ARTÍCULO 10º): El acogimiento a los beneficios del presente Régimen interrumpe en todos los casos el curso de la prescripción, tal cual lo establece el Artículo 101º) Bis 4) del Código tributario Municipal.-

ARTICULO 11º): ESTABLÉCESE un reempadronamiento Fiscal Obligatorio, que tendrá carácter de Declaración Jurada, de los contribuyentes de la Ciudad de Neuquén que tendrá por objetivo depurar la información con la que cuenta el Organismo Fiscal y agrupar las cuentas corrientes de un mismo responsable utilizando la clave única municipal. El reempadronamiento será obligatorio para gozar de los beneficios establecidos por la presente Ordenanza y/o cualquier otro beneficio de carácter tributario.

ARTÍCULO 12º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, por la vía de la reglamentación, un descuento a los contribuyentes tipificados como “de buen cumplimiento de sus obligaciones fiscales”, entendiéndose como tales aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de cada año no registren deuda en el respectivo tributo y que se hayan reempadronado. Este beneficio podrá representar hasta el quince por ciento (15%) del tributo anual que le corresponda abonar en los próximos períodos.-

ARTÍCULO 13º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar los vencimientos y reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-043-B-2004).-

ES COPIA:

omm.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

***La Ordenanza N° 10039 ha sido promulgada tácitamente –Artículo 76-
Carta Orgánica Municipal***

DECRETOS COMPLETOS**DECRETO Nº 0923**
NEUQUÉN, 03 SEP 2004**VISTO:**

El Expediente OE N° 6939-M-04 y el Convenio suscripto con fecha 23 de agosto de 2004 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con nota s/n del Asesor Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos, mediante la cual adjunta el Proyecto denominado “**Año 1904, Año 2004. La Sociedad Neuquina a través de la Fotografía**”, borrador de convenio a suscribir con la Universidad Nacional del Comahue y presupuesto de la imprenta “Artes Gráficas Limay” correspondiente a la impresión de mil (1.000) ejemplares;

Que la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana- remite las actuaciones a la Dirección de Presupuesto a efectos de que informe la partida presupuestaria para afrontar el gasto, la cual mediante Pase N° 461/04, manifiesta que se dispone de crédito presupuestario, procediendo a la incorporación de la planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente;

Que mediante memorando s/n, el Asesor mencionado remite las actuaciones y proyecto de convenio a la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la ciudad de Neuquén, siendo enviadas por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo al área de Despacho para la confección del convenio definitivo a firmar por las partes;

Que se adjunta Resolución N° 0426/02 emanada de la Facultad de Humanidades de la UNCo, de designación del Lic. Pedro Barreiro como Decano de ese Organismo, como asimismo, la constancia por parte de éste, referida a la autoría del Proyecto en cuestión y a la conformidad para su reimpresión en las condiciones que se expresan en la misma;

Que el trámite pertinente se efectúa en el marco de excepción de las Contrataciones Directas establecido en el Artículo 3º), Apartado 2), Incisos a) y m), de la Ordenanza N° 7838;

Que en el Convenio suscripto con fecha 23 de agosto de 2004, la Municipalidad, con motivo de la celebración del Centenario de la ciudad de Neuquén, ha decidido ordenar la impresión y distribución gratuita del volumen denominado “**Año 1904, Año 2004. La Sociedad Neuquina a través de la Fotografía**”, confeccionado en base al Proyecto del mismo nombre, cuya autoría les pertenece a: Leticia Prislei, Mirta Kircher, Griselda Fanese, Marta Carrario, Gertrudis Rutia, Mario Burkman, Pablo Scatizza y Mauricio Suraci, conforme la Metodología de Trabajo y presupuesto que obran en las presentes actuaciones; comprometiéndose la Universidad Nacional del Comahue a tramitar la entrega por parte de la imprenta “Artes Gráficas Limay”, de mil (1.000) ejemplares antes del 06 de setiembre de 2004, por los cuales la primera abonará la suma de \$ 9.505,76, con IVA incluido;

Que corresponde el dictado de la norma legal de aprobación del Convenio de referencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 23 de agosto de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), mediante el cual la primera requiere la impresión y distribución gratuita del volumen denominado “**Año 1904, Año 2004. La Sociedad Neuquina a través de la Fotografía**”, conforme la Metodología de Trabajo y presupuesto que obran en el Expediente OE N° 6939-M-04; comprometiéndose la Universidad Nacional del Comahue a tramitar la entrega por parte de la imprenta “Artes Gráficas Limay”, de mil (1.000) ejemplares antes del 06 de septiembre de 2004, con motivo de la celebración del Centenario de la ciudad de Neuquén; conforme lo establecido en el Artículo 3º), Apartado 2), Incisos a) y m), de la Ordenanza N° 7838; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Imprenta “Artes Gráficas Limay” en la persona de su socio gerente, **señor HÉCTOR H. PARIGIANI, D.N.I. N° 10.045.670**, la suma total de **NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.505,76)** con IVA incluido, en el tiempo y forma dispuestos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio aprobado por el Artículo 1º) del presente Decreto, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente; eximiéndolo de la aplicación del requisito dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 71º) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1231/00.-

Artículo 3º) Por la Dirección Municipal de Despacho, hacer entrega de una fotocopia del presente y un ejemplar original del Convenio suscripto el 23 de agosto de 2004, a la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

**G.P.-
ES COPIA**

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
SMOLJAN**

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de agosto del año 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Sesión Especial N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2003 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, y por el señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, **Dn. OSCAR SMOLJAN**, L.E. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 1511 del 10 de diciembre del 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) con domicilio real y legal en la Calle Avenida Argentina N° 1400, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Humanidades, **Lic. PEDRO MANUEL BARREIRO**, L.E. N° 7.642.793; por el señor Secretario de Extensión de la Facultad de Humanidades, **Lic. VÍCTOR RETACO**, D.N.I. N° 22.783.739; y por la señora Directora del Proyecto "Año 1904-Año 2004. La Sociedad Neuquina a través de la Fotografía", **Dra. LETICIA PRISLEI**, D.N.I. N° 6.195.781, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", con motivo de la celebración del Centenario de la fundación de la ciudad de Neuquén, ha decidido ordenar la impresión y distribución gratuita del volumen denominado "**Año 1904, Año 2004. La Sociedad Neuquina a través de la Fotografía**", confeccionado en base al Proyecto del mismo nombre, cuya autoría les pertenece a: Leticia Prislei, Mirta Kircher, Griselda Fanese, Marta Carrario, Gertrudis Rutia, Mario Burkman, Pablo Scatizza y Mauricio Suraci, conforme la Metodología de Trabajo y presupuesto que obra en el Expediente OE N° 6939-M-04, los cuales "**LAS PARTES**" declaran conocer y aprobar.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" afrontará la financiación del diseño e impresión de mil (1.000) volúmenes, mediante el pago directo a la Imprenta

“Artes Gráficas Limay”, con domicilio real y legal en calle Santa Cruz N° 384 de la ciudad de Neuquén, la cual ha presentado presupuesto por un importe total de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.505,76)** con IVA incluido, a cancelar en tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.852.), el 26 de agosto de 2004; PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$ 3.327.-), el 06 de septiembre de 2004; y **PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.327,76)**, el 05 de octubre de 2004. En este marco, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a tramitar ante “Artes Gráficas Limay” la presentación de un primer volumen de muestra o una muestra de diagramación del contenido de la publicación, el día 27 de agosto de 2004, al efecto de que “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la ciudad de Neuquén, dé su aprobación definitiva antes de avanzar en la impresión del resto de los volúmenes citados. De ser considerada dicha prueba como satisfactoria por “**LA MUNICIPALIDAD**”, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a tramitar ante “Artes Gráficas Limay”, la pertinente entrega de los mil (1.000) ejemplares, antes del 06 de septiembre de 2004 .-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá entregar, una vez finalizada y recibida la impresión de la totalidad de los ejemplares, la cantidad de trescientos cincuenta (350) de los mismos a “**LA UNIVERSIDAD**”.-----

CUARTA: “**LAS PARTES**” acuerdan que el diseño de cada volumen deberá incluir, tanto en la tapa como en la primera hoja impresa con el título, lo siguiente: a) El logotipo oficial del Centenario de la Capitalidad de la Ciudad de Neuquén, y b) Los logotipos oficiales de “**LA MUNICIPALIDAD**” y de “**LA UNIVERSIDAD**”.-----

QUINTA: Realizada la impresión citada al inicio de la Cláusula SEGUNDA, “**LA MUNICIPALIDAD**” queda en libertad de reimprimirla nuevamente, sin adquirir por ello, obligación alguna con respecto a “**LA UNIVERSIDAD**”, siempre que mantenga el formato original, el contenido de la obra y la autoría, dejando constancia que obra en el expediente mencionado ut supra la expresa conformidad de cada uno de los autores del proyecto en tal sentido.-----

SEXTA: En el caso de decidir “**LA MUNICIPALIDAD**”, conforme la Cláusula anterior, implementar alguna modificación a las posibles reimpressiones, deberá requerir las pertinentes autorizaciones, en los domicilios reales que a continuación se detallan, a “**LA UNIVERSIDAD**”, en el consignado precedentemente; a la Dra. Leticia Prislei en Avda. Cipolletti N° 446, ciudad de Villa Regina, Pcia. de Río Negro; y/o a la Prof. Mirta Kircher en calles Catriel y República de Italia, Módulo A2, primer piso, dpto. 20 de la ciudad de Neuquén. De no recibirse dicha conformidad, en el término de treinta (30) días corridos, se dará por otorgado el pertinente permiso de impresión.-----

SÉPTIMA: “**LA UNIVERSIDAD**” podrá difundir los resultados del Proyecto mediante la realización de cursos, seminarios y otras actividades que organice. Ante cada evento, será obligación de dicha entidad, permitir el libre acceso a los mismos, sin costo alguno, de los empleados municipales.-----

OCTAVA: “**LA MUNICIPALIDAD**” recibirá de “**LA UNIVERSIDAD**”, para su incorporación al Archivo Municipal “Gregorio Álvarez”, el material recolectado para la concreción del Proyecto en cuestión. Dicha recepción deberá ser

efectuado contra entrega de los ejemplares mencionados en la Cláusula Tercera, -----

NOVENA: A todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a someter dichas eventuales diferencias ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando, expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del presente.-----

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

(Expte. OE N° 6939-M-04)OLC/GP.-

DECRETO N° 0924
NEUQUÉN, 03 SEP 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 8006-U-04 y el Convenio suscripto con fecha 23 de agosto de 2004 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con nota s/n del Asesor Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, Dr. Oscar Luis Cobos, mediante la cual adjunta el Proyecto denominado "**NEUQUÉN – LOS PRIMEROS CIEN AÑOS DE HISTORIA – LA CIUDAD IMAGINADA...LA CIUDAD REAL**", borrador de convenio a suscribir con la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) y presupuesto de la imprenta "Artes Gráficas Limay" correspondiente a la impresión de mil (1.000) ejemplares;

Que a fs. 27, la Dirección de Presupuesto incorpora la planilla SINCO de Control de Registros con la Transacción Preventiva correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente;

Que mediante memorando s/n, el Asesor mencionado remite las actuaciones y proyecto de convenio a la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la ciudad de Neuquén, siendo enviadas por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo al área de Despacho para la confección del convenio definitivo a firmar por las partes;

Que se adjunta Resolución N° 0426/02 emanada de la Facultad de Humanidades de la UNCo, de designación del Lic. Pedro Barreiro como Decano de ese Organismo, como asimismo, la conformidad de la Directora del Proyecto en cuestión para la realización de modificaciones a la

propuesta original, con acuerdo previo de las partes;

Que el trámite pertinente se efectúa en el marco de excepción de las Contrataciones Directas establecido en el Artículo 3º), Apartado 2), Incisos a) y m), de la Ordenanza N° 7838;

Que en el Convenio suscripto con fecha 23 de agosto de 2004, la Municipalidad, con motivo de la celebración del Centenario de la ciudad de Neuquén, ha decidido ordenar la impresión y distribución gratuita, del volumen denominado **“NEUQUÉN – LOS PRIMEROS CIEN AÑOS DE HISTORIA – LA CIUDAD IMAGINADA... LA CIUDAD REAL”**, cuya publicación se confeccionará en base al Proyecto del mismo nombre, perteneciendo su autoría a la Directora del Proyecto, conforme la Metodología de Trabajo y presupuesto que obran en las presentes actuaciones; comprometiéndose la Universidad Nacional del Comahue a tramitar la entrega por parte de la imprenta “Artes Gráficas Limay”, de mil (1.000) ejemplares antes del 06 de septiembre de 2004, por los cuales la primera abonará la suma de \$ 10.884,25, incluido IVA;

Que corresponde el dictado de la norma legal de aprobación del Convenio de referencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 23 de agosto de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue, mediante el cual la primera requiere la impresión y distribución gratuita del volumen denominado **“NEUQUÉN – LOS PRIMEROS CIEN AÑOS DE HISTORIA – LA CIUDAD IMAGINADA... LA CIUDAD REAL”**, comprometiéndose ésta a tramitar la entrega por parte de la imprenta encargada de realizar el trabajo encomendado, de mil (1.000) ejemplares antes del 06 de septiembre de 2004, con motivo de la celebración del Centenario de la ciudad de Neuquén; conforme lo establecido en el Artículo 3º), Apartado 2), Incisos a) y m), de la Ordenanza N° 7838; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la Imprenta “Artes Gráficas Limay” en la persona de su socio gerente, **señor HÉCTOR H. PARIGIANI, D.N.I. N° 10.045.670**, la suma total de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 10.884,25)**, con IVA incluido, en el tiempo y forma dispuestos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio aprobado por el Artículo 1º) del presente Decreto, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente; eximiéndolo de la aplicación del requisito dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 71º) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 1231/00.-

Artículo 3º) Por la Dirección Municipal de Despacho, hacer entrega de una fotocopia del presente y un ejemplar original del Convenio suscripto el 23 de agosto de 2004, a la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
YANES
SMOLJAN**

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 23 días del mes de agosto del año 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Sesión Especial N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2003 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, y por el señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, **Dn. OSCAR SMOLJAN**, L.E. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 1511 del 10 de diciembre del 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) con domicilio real y legal en Avenida Argentina N° 1400, de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad de Humanidades, **Lic. PEDRO MANUEL BARREIRO**, L.E. N° 7.642.793, y la Directora del Proyecto denominado "NEUQUÉN – LOS PRIMEROS CIEN AÑOS DE HISTORIA – LA CIUDAD IMAGINADA... LA CIUDAD REAL", **Lic. GRACIELA ELVIRA IUORNO**, D.N.I. N° 12.680.587, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Neuquén, ha decidido ordenar la impresión y distribución gratuita, del volumen denominado "NEUQUÉN – LOS PRIMEROS CIEN AÑOS DE HISTORIA – LA CIUDAD IMAGINADA... LA CIUDAD REAL". Dicha publicación se halla confeccionada en base al Proyecto del mismo nombre, cuya autoría le pertenece a la Directora del Proyecto, conforme la Metodología de Trabajo y presupuesto que obran en el Expediente OE N° 8006-U-04, los cuales "**LAS PARTES**" declaran conocer y aprobar.-----

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD**” afrontará la financiación del diseño e impresión de mil (1.000) volúmenes, mediante el pago directo a la Imprenta “Artes Gráficas Limay”, con domicilio real y legal en calle Santa Cruz N° 384 de la ciudad de Neuquén, la cual ha presentado el presupuesto citado en la cláusula anterior por un importe total de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 10.884.25)** con IVA incluido, a cancelar en dos pagos, de acuerdo al siguiente detalle: **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.442,12)**, el 26 de agosto de 2004; y **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 5.442,13)**, el 26 de septiembre de 2004. En este marco, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a tramitar ante “Artes Gráficas Limay” la presentación de un primer volumen de muestra o una muestra de diagramación del contenido de la publicación, antes del día 27 de agosto de 2004, al efecto de que “**LA MUNICIPALIDAD**”, a través de la Comisión Honoraria del Centenario de la Capitalidad de la ciudad de Neuquén, dé su aprobación definitiva antes de avanzar en la impresión del resto de los volúmenes citados. De ser considerada dicha prueba como satisfactoria por “**LA MUNICIPALIDAD**”, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a tramitar ante “Artes Gráficas Limay”, la pertinente entrega de los mil (1.000) ejemplares, antes del 06 de septiembre de 2004 .-----

TERCERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” deberá entregar, una vez finalizada y recibida la impresión de la totalidad de los ejemplares, la cantidad de doscientos (200) de los mismos a “**LA UNIVERSIDAD**”.-----

CUARTA: “**LAS PARTES**”, asimismo, acuerdan que el diseño de cada volumen, deberá incluir, tanto en la tapa como en la primera hoja impresa con el título, lo siguiente: a) El logotipo oficial del Centenario de la Capitalidad de la Ciudad de Neuquén, y b) Los logotipos oficiales de “**LA MUNICIPALIDAD**” y de “**LA UNIVERSIDAD**”.-----

QUINTA: Realizada la impresión citada al inicio de la Cláusula SEGUNDA, “**LA MUNICIPALIDAD**” queda en libertad de reimprimirla nuevamente sin adquirir por ello, obligación alguna con respecto a “**LA UNIVERSIDAD**”, siempre que mantenga el formato original, el contenido de la obra y la autoría, dejando constancia que obra en el expediente mencionado ut supra la expresa conformidad de la Directora del Proyecto en tal sentido .-----

SEXTA: En el caso de decidir “**LA MUNICIPALIDAD**” “, conforme la Cláusula anterior, implementar alguna modificación a las posibles reimpresiones, deberá requerir de “**LA UNIVERSIDAD**” la pertinente autorización. De no recibirse dicha conformidad, en el término de (10) diez días corridos, se dará por otorgado el pertinente permiso de impresión.-----

SÉPTIMA: “**LA UNIVERSIDAD**” podrá difundir los resultados del Proyecto mediante la realización de cursos, seminarios y otras actividades que organice. Ante cada evento, será obligación de dicha entidad, permitir el libre acceso a los mismos, sin costo alguno, de los empleados municipales.-----

OCTAVA: “**LA MUNICIPALIDAD**” recibirá de “**LA UNIVERSIDAD**”, para su incorporación al Archivo Municipal “Gregorio Álvarez”, el material recolectado para la concreción del Proyecto en cuestión. Dicha recepción deberá ser efectuada contra entrega de los ejemplares mencionados en la Cláusula Tercera.-----

NOVENA: A todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a someter dichas eventuales diferencias ante los Tribunales pertinentes de la Ciudad de Neuquén, renunciando, expresamente, a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del presente.-----

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.-----

(Expte. OE N° 8006-U-04)

OLC/GP.-

FINANZAS

-Presupuesto-

DECRETO N° 0922
NEUQUÉN, 03 SEP 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 9289-M-04 y el Convenio de Financiamiento de Proyecto -Préstamo BIRF 7157-AR Programa Jefes de Hogar - Componente Materiales, suscrito con fecha 04 de junio de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el cual se conviene el financiamiento de los materiales de la ampliación del Jardín Maternal Eluney; el Convenio de Financiamiento de Proyecto -Préstamo BIRF 7157-AR Programa Jefes de Hogar - Componente Materiales - Tipología 6, suscrito entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el que se conviene el financiamiento del Proyecto "Reciclados Neuquén"; el Decreto N° 0394 de fecha 23 de marzo de 2004, emitido por la Provincia del Neuquén, por el cual se otorga un aporte de \$ 17.000.- destinados a atender gastos de actividades deportivas, concretándose el primer ingreso mediante Recibo N° 352432 de fecha 18 de agosto de 2004 de \$ 8.500.-; el Recibo de Ingreso N° 352443 de fecha 20 de agosto de 2004, mediante el que se recibe un Aporte Nacional de \$ 21.500.- del Programa PROPASA destinado a la Obra Red de Agua Barrio Nueva Esperanza; y el Recibo de Ingreso N° 352514 de \$ 80.000.- destinado a eventos culturales con motivo del Centenario de la ciudad de Neuquén; y por último, la solicitud de reestructuración presupuestaria de distintas áreas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de junio de 2004, se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Promoción de Empleo, y la Municipalidad de Neuquén, en el que la Secretaría mencionada, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, compromete fondos por un monto total de \$ 10.134.- para el financiamiento parcial del proyecto presentado por el Municipio e identificado bajo el N° 24, "Ampliación Jardín Maternal Eluney";

Que el Convenio de Financiamiento de Proyecto Préstamo BIRF 7157-AR Programa Jefes de Hogar suscripto entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Neuquén, establece que la primera compromete el aporte de fondos por un monto total de \$ 4.356.- para el financiamiento del Proyecto presentado por el Municipio e identificado bajo el Nro. 2101574 "Reciclados Neuquén";

Que por otra parte, la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0394 de fecha 29 de marzo de 2004, otorgó a la Municipalidad de Neuquén un subsidio de \$ 17.000.- destinado a las Colonias de Verano realizadas durante los meses de enero y febrero del corriente año; concretándose el ingreso del 50% de dicho aporte, mediante Recibo N° 352432 de fecha 18 de agosto de 2004, quedando el 50% restante a la aprobación de la rendición de todos los Municipios de la Provincia;

Que con fecha 20 de agosto de 2004, mediante Recibo N° 352443 se percibió un Aporte Nacional de \$ 21.500.- del Programa PROPASA, destinado a la Obra Red de Agua Barrio Nueva Esperanza;

Que con fecha 31 de agosto de 2004, mediante Recibo de Ingreso N° 352514 se percibió un Aporte Provincial No Reintegrable de \$ 80.000.-, con destino a la realización de eventos culturales con motivo del Centenario de la ciudad de Neuquén;

Que los ingresos mencionados precedentemente, no fueron considerados en el Presupuesto prorrogado para el presente Ejercicio, mediante Decreto N° 1593 del 30 de diciembre de 2003; Resolución N° 14 del 02 de enero de 2004, emitida por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Que la Ordenanza N° 9768, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2003, en su Artículo 10º) autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones que se originen por la adhesión de Leyes, Decretos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevén;

Que tales aportes son susceptibles de encuadrarse en lo dispuesto en el Artículo 10º) de la norma legal precitada;

Que los mismos se destinan para los fines específicos para los que fueron otorgados;

Que con el objeto de responder a solicitudes de reestructuración presupuestaria de distintos sectores, surge la necesidad de realizar ajustes al Presupuesto;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 9768 estipula que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de reestructuraciones y modificaciones por hasta un 5% (cinco por ciento) del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 200.000.-;

Que en la presente reestructuración presupuestaria se efectúan compensaciones entre las partidas principales: Bienes y Servicios de Consumo, Servicios Contratados, Transferencias y Subsidios y Bienes de Capital, en actividades que componen el Presupuesto General de Gastos, sin alterar el monto total del Presupuesto;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, estimó conveniente aprobar la siguiente reestructuración al Presupuesto vigente;

Que según lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9768, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la presente reestructuración, para que tome conocimiento;

Que obra en las actuaciones fotocopia de la documental mencionada;

Que la Subsecretaría de Hacienda, Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos del Presupuesto General prorrogado para el Ejercicio 2004, mediante Decreto N° 1593 del 30 de diciembre de 2003 y Resolución N° 14 del 02 de enero de 2004 de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Ambiental; incorporando la suma de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 124.490.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS:
APORTES

OTROS APORTES NACIONALES*Imputación AC013010102001*

MONTO: 35.990.-

OTROS APORTES PROVINCIALES NO REINTEGRABLES*Imputación: AC013020102001*

MONTO: 80.000.-

APORTES PROVINCIALES PROGRAMAS DEPORTIVOS*Imputación AC013020102002*MONTO: 8.500.-

TOTAL	INCREMENTO	RECURSOS:
124.490.-		

Artículo 2º) MODIFICAR el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, prorrogado para el Ejercicio 2004, mediante Decreto N° 1593 del 30 de diciembre de 2003 y Resolución N° 14 de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Ambiental del 02 de enero de 2004; incorporando la suma de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 124.490)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES:**Servicio Administrativo:** SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL*Curso de Acción:* Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social*Partida Principal:* Transferencias y subsidios*Actividad/Obra:* Servicios de Información y Capacitación para la Inserción Social*Imputación:* 2-F-11-0-2-1-2-4-1-5

MONTO: 4.356.-

Curso de Acción: Otros Programas Sociales Financiados con fondos de Afectación Específica*Partida Principal:* Transferencias y subsidios*Actividad/Obra:* Aportes Financieros para Obras Menores (Ord. 9087)*Imputación:* 2-F-14-0-1-1-2-4-1-5MONTO: 10.134.-**Total:** Otros Progr. Soc. Financ. Con fondos Afect. Específica 10.134.-**Total: SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL 14.490.-****Servicio Administrativo:** SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL*Curso de Acción:* Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida.*Proyecto:* Red de agua, Colonia Nueva Esperanza*Partida Principal:* Obra Pública*Actividad/Obra:* Red de Agua Bº Nueva Esperanza*Imputación:* 4-O-29-60-1-2-1-7-2-164MONTO: 21.500.-**Total:** Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida 21.500.-**Total: SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL 21.500.-**

Servicio Administrativo: SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Curso de Acción:* Gerenciamiento del Plan Cultural, Turístico y Deportivo Municipal*Partida Principal:* Servicios Contratados*Actividad/Obra:* Conducción Superior*Imputación:* 5-P-31-0-1-1-1-3-14-0

MONTO:

80.000.-

Total: Gerenciamiento del Plan Cultural, Turístico y Deportivo Municipal
80.000.-**Total: SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE 80.000.-****Servicio Administrativo:** SUBSECRETARIA DE DEPORTE*Curso de Acción:* Fomento y Promoción de actividades deportivas*Partida Principal:* Bienes y Servicios de Consumo*Actividad/Obra:* Promoción de Actividades recreativas de temporada*Imputación:* 5-R-34-0-3-1-1-2-12-1

MONTO:

8.500.-**Total:** Fomento y Promoción de Actividades deportivas 8.500.-**Total: SUBSECRETARIA DE DEPORTE 8.500.-****TOTAL INCREMENTO EROGACIONES: 124.490.-****Artículo 3º) REESTRUCTURAR** el Presupuesto General de Gastos prorrogado para el Ejercicio 2004, de la siguiente manera:

<u>DEBITOS</u>		
Servicio Administrativo :	Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos	
Curso de Acción:	Coordinación de Instituciones Intermedias	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Coordinación General	2,000
		2,000
Total	Coordinación de Instituciones Intermedias	2,000
TOTAL	Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos	2,000
Servicio Administrativo :	Subsecretaría General Legal y Técnica	

Curso de Acción:	Regulación legal, técnica y administrativa de la Gestión Municipal	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Representación y asesoramiento jurídico del Municipio	32,600
		32,600
Total	Regulación legal, técnica y administrativa de la Gestión Municipal	32,600
TOTAL	Subsecretaría General Legal y Técnica	32,600
Servicio Administrativo :	Subsecretaría de Acción Social	
Curso de Acción:	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	20,000
		20,000
Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	2,000
		2,000
Total	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	22,000
Curso de Acción:	Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Atención Integral de adultos mayores	2,000
	Coordinación Autogestión Socio Productiva	2,000
		4,000
Total	Administración de Programas Sociales Financiados con Fondos del Tesoro Municipal	4,000
Curso de	Otros Programas Sociales Financiados con Fondos	

Acción:	de Afectación Específica	
Partida Principal:	Transferencias y subsidios	
Actividad/Proyecto	Aportes Financieros para obras menores (Ord. N° 9087)	60,000
		60,000
Total	Otros Programas Sociales Financiados con Fondos de Afectación Específica	60,000
TOTAL	Subsecretaría de Acción Social	86,000
Servicio Administrativo :	Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos	
Curso de Acción:	Administración de los Ingresos	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Gestión Tributaria	32,200
		32,200
Total	Administración de los Ingresos	32,200
TOTAL	Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos	32,200
Servicio Administrativo :	Subsecretaría de Gestión Urbana	
Curso de Acción:	Planeamiento y Regulación Urbana	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	3,000
		3,000
Total	Planeamiento y Regulación Urbana	3,000
TOTAL	Subsecretaría de Gestión Urbana	3,000
Servicio Administrativo :	Subsecretaría de Obras Públicas	

Curso de Acción:	Administración de Inversiones de Capital Real	
Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Proyecto	Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado)	162,000
		162,000
Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Proyecto	Construcción de drenajes y evacuación pluvial	170,000
		170,000
Total	Administración de Inversiones de Capital Real	332,000
TOTAL	Subsecretaría de Obras Públicas	332,000
Servicio Administrativo	Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración	
:		
Curso de Acción:	Administración de los Servicios Públicos	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	10,000
		10,000
Total	Administración de los Servicios Públicos	10,000
Curso de Acción:	Prestación de Servicios a la Comunidad	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Servicios de Mantenimiento de calles con equipamiento vial	20,000
	Servicios de Distribución de agua potable y riego vial	17,000
	Servicios de Mantenimiento Balneario Municipal	10,000
	Servicios de señalamiento luminoso	10,000
		57,000
Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Servicios de Mantenimiento y riego Espacios verdes	35,000

cto		
		35,000
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad/Proyecto	Servicios de mantenimiento y producción en vivero municipal	13,500
		13,500
Total	Prestación de Servicios a la Comunidad	105,500
Curso de Acción:	Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad/Proyecto	Serv. De Mant. Y Reparac. Parque Automotor	10,000
	Serv. De Mant. Y Reparac. De Edificios Instalaciones y mobiliario	30,000
		40,000
Total	Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos	40,000
TOTAL	Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración	155,500
Servicio Administrativo :	Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología	
Curso de Acción:	Protección y Mejora del medio ambiente y la calidad de vida	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Control de Zoonosis y vectores	2,400
		2,400
Total	Protección y Mejora del medio ambiente y la calidad de vida	2,400
TOTAL	Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología	2,400
Servicio	Secretaría de Cultura Turismo y Deporte	

Administrativo		
:		
Curso de Acción:	Gerenciamiento del Plan Cultural, Turístico y Deportivo Municipal	
Partida Principal:	Transferencias y Subsidios	
Actividad/Proyecto	Conducción Superior	8,000
		8,000
Total	Gerenciamiento del Plan Cultural, Turístico y Deportivo Municipal	8,000
TOTAL	Secretaría de Cultura Turismo y Deporte	8,000
Servicio Administrativo	Subsecretaría de Cultura y Turismo	
:		
Curso de Acción:	Promoción y Difusión Cultural y Turística	
Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	2,000
		2,000
Total	Promoción y Difusión Cultural y Turística	2,000
TOTAL	Subsecretaría de Cultura y Turismo	2,000
TOTAL DEBITOS		655,700
CREDITOS		
Servicio Administrativo	Intendencia	
:		
Curso de Acción:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Administración del Plan General de Gobierno	14,100

		14,100
Partida Principal:	Servicios Contratados	10,000
Actividad/Proyecto	Administración del Plan General de Gobierno	10,000
Total	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	24,100
TOTAL	Intendencia	24,100
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos	
Curso de Acción:	Coordinación de Instituciones Intermedias	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Administración de Delegaciones Municipales	2,000
		2,000
Partida Principal:	Transferencias y Subsidios	
Actividad/Proyecto	Administración de Comisiones Vecinales	8,000
		8,000
Total	Coordinación de Instituciones Intermedias	10,000
TOTAL	Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos	10,000
Servicio Administrativo:	Subsecretaría General, Legal y Técnica	
Curso de Acción:	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	5,000
		5,000
Partida Principal:	Servicios Contratados	

Actividad/Proyecto	Atención al ciudadano	<u>3,500</u>
		3,500
Total	Regulación Legal, Técnica y Administrativa de la Gestión Municipal	5,000
TOTAL	Subsecretaría General, Legal y Técnica	8,500
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Acción Social	
Curso de Acción:	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Proyecto	Construcción Proyectos urbanísticos sociales	200,000
		200,000
Total	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	200,000
Curso de Acción:	Administración de Programas Sociales financiados con fondos del Tesoro Municipal	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Coordinación General de Programas Sociales	1,000
	Asistencia Nutricional	15,000
		16,000
Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Coordinación General de Programas Sociales	2,000
	Atención integral de adultos mayores	6,000
	Coordinación Autogestión Socio Productiva	2,000
		10,000
Total	Administración de Programas Sociales financiados con fondos del Tesoro Municipal	26,000
Curso de Acción:	Otros Programas Sociales Financiados con Fondos Afect. Específica	

Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Aportes Financieros para Obras Menores (Ord. N° 9087)	60,000
		60,000
Total	Otros Programas Sociales Financiados con Fondos Afect. Específica	60,000
TOTAL	Subsecretaría de Acción Social	286,000
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos	
Curso de Acción:	Administración de los Ingresos	
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad/Proyecto	Gestión Tributaria	32,200
		32,200
Total	Administración de los Ingresos	32,200
TOTAL	Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos	32,200
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Gestión Urbana	
Curso de Acción:	Planeamiento y Regulación Urbana	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	3,000
		3,000
Total	Planeamiento y Regulación Urbana	3,000
TOTAL	Subsecretaría de Gestión Urbana	3,000
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Obras Públicas	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de Capital Real	

Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Proyecto	Construcción de Redes de Gas	50,000
		50,000
Partida Principal:	Obra Pública	
Actividad/Proyecto	Construcción de Obras de Arquitectura	82,000
		82,000
Total	Administración de Inversiones de Capital Real	132,000
TOTAL	Subsecretaría de Obras Públicas	132,000
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración	
Curso de Acción:	Administración de los servicios públicos	
Partida Principal:	Transferencias y Subsidios	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	72,000
		72,000
Total	Administración de los servicios públicos	72,000
Curso de Acción:	Prestación de Servicios a la Comunidad	
Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Servicios de Distribución de Agua Potable y Riego Vial	70,000
		70,000
Partida Principal:	Transferencias y Subsidios	
Actividad/Proyecto	Servicios de Mantenimiento y Riego Espacios Verdes	13,500
		13,500
Total	Prestación de Servicios a la Comunidad	83,500
TOTAL	Subsecretaría de Servicios Públicos por	155,500

Administración		
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología	
Curso de Acción:	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	
Partida Principal:	Servicios Contratados	
Actividad/Proyecto	Control de Zoonosis y Vectores	2,400
		2,400
Total	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	2,400
TOTAL	Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología	2,400
Servicio Administrativo:	Subsecretaría de Cultura y Turismo	
Curso de Acción:	Promoción y Difusión Cultural y Turística	
Partida Principal:	Bienes y Servicios de Consumo	
Actividad/Proyecto	Dirección y Coordinación Superior	2,000
		2,000
Total	Promoción y Difusión Cultural y Turística	2,000
TOTAL	Subsecretaría de Cultura y Turismo	2,000
TOTAL CREDITOS		655,700

Artículo 4º) APROBAR las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas que surge por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º) del presente Decreto.-

Artículo 5º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9768.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión

Urbana; de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y de Cultura Turismo y Deporte.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///g.p.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN Nº 0 3 3 5
NEUQUÉN, 27 AGO 2004

VISTO:

El Expediente OE Nº 6879-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 826/04 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, Generales y Anexos para la contratación del servicio de retiro y transporte de canes, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología y se llama a Licitación Pública Nº 13/04;

Que el artículo 6º) de las Cláusulas Generales del presente llamado establece que la documentación podrá ser modificada por la Autoridad de Aplicación mediante Circulares que se podrán emitir hasta cinco días antes de la apertura de ofertas y para el caso de respuestas a las consultas por escrito por parte de los adquirentes del pliego, el plazo se establece en siete días anteriores al mencionado acto;

Que debido a las consultas realizadas por adquirentes del pliego las misma se respondieron mediante Circular Nº 01/04, las que fueron entregadas oportunamente pasando a formar parte de la documentación licitatoria;

Que es menester dictar la norma legal pertinente:

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE

Artículo 1º) Aprobar la Circular Nº 1/2004 modificatoria del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas particulares, Generales y Anexos de la Licitación Pública Nº 13/04 para la contratación del servicio de retiro y transporte de canes, la que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración-Subsecretaría de Hacienda- incorporar la Circular aprobada precedentemente a los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares Generales y Anexos de la Licitación Pública Nº 13/04 y comunicar a los adquirentes de dichos pliegos lo resuelto en el Artículo anterior.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

ES COPIA
CAB/ rar.

FDO) FARIZANO.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/04

“ Contratación del servicio de retiro y transporte de canes”

CIRCULAR Nº 1

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 de las Cláusulas Particulares-Aclaraciones y Modificaciones a la Documentación, los proponentes deberán tomar en consideración las siguientes aclaraciones y modificaciones al pliego, en función de las consultas realizadas por los adquirentes.

Consulta 1:

Se solicita aclaración respecto de la cláusula 8 de las Cláusulas Particulares-Cotización, en lo que respecta a la cotización del Ítem 2- Servicio Extraordinario.

Al respecto, se aclara que debe considerarse que el precio unitario cotizado para cada servicio extraordinario no podrá superar el 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) del precio cotizado por el Ítem 1, entendiendo como tal “la remuneración mensual total por la prestación del servicio de retiro y transporte de canes, Servicio Básico”.

En consecuencia, se modifica la cláusula 8 de las Cláusulas Particulares en lo que respecta al Ítem 2- Servicio Extraordinario, que quedará redactado como sigue:

ÍTEM 2: Servicio Extraordinario

El Proponente deberá cotizar el valor unitario de cada Servicio Extraordinario. Este valor unitario deberá ser la remuneración total por la captura y/o transporte de un can en las condiciones establecidas en la cláusula 4 de estas Cláusulas Particulares. El precio unitario cotizado no podrá superar el 0,75% (cero con setenta y cinco por ciento) del precio cotizado por Ítem 1.

El precio cotizado comprenderá la totalidad del servicio prestado por el Adjudicatario, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

Consulta 2:

Se solicita aclaración respecto de la cláusula 18 de las Cláusulas Generales- Formalización del Contrato, en lo que se refiere al plazo indicado de siete (7) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra, previsto para la iniciación del servicio licitado, por no poder cumplirlo habida cuenta del plazo necesario para la fabricación de la jaula solicitada en cláusula 6 de las Cláusulas Particulares y en el Anexo C.

Al respecto, se hace lugar a la observación, modificándose el segundo párrafo de las cláusula 18 de la Cláusulas Generales, que quedará redactado como sigue:

“La prestación del servicio licitado se indicará dentro de los 30 (treinta) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.”

Consulta 3:

Se solicita aclaración respecto de la cláusula 3 de las Cláusulas Particulares- Servicio Básico, en lo que se refiere al horario de prestación de los servicios, que está previsto de lunes a viernes, en jornadas de ocho horas, con horarios que fijará la Autoridad de Aplicación en función de las necesidades. Se solicita que la prestación sea de ocho horas continuas, coincidiendo con la jornada habitual de los empleados municipales.

Consulta 4:

Se solicita aclaración respecto de las Cláusulas Particulares- Equipamiento Necesario para el Servicio, que exige “una camioneta tipo Pick Up o similar, modelo 1997 o posterior”, por considerar que cualquier vehículo con antigüedad menor a 10 años con verificación técnica, debería ser considerado apto para el trabajo a efectuar, observando que existe coincidencia con el modelo del vehículo de la empresa que actualmente presta el servicio.

Al respecto, se ratifica la exigencia del pliego, ya que no se contradice con la observación realizada. Tomando en cuenta que según la cláusula 5 de las Cláusulas Particulares el plazo de Vigencia del contrato es de 24 meses con opción de renovación de 12 más, se puede ver que el vehículo solicitado tendrá, en el peor de los casos, la antigüedad de 10 años indicada por el adquirente.-

**RESOLUCIÓN Nº 0 3 3 6
NEUQUÉN, 27 AGO 2004**

V I S T O:

El Expediente OE Nº 3234-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 881/04 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Particulares, Generales y Anexo para la contratación del servicio de operación y mantenimiento del sistema de lagunas de estabilización, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología y se llama a Licitación Pública Nº 14/04;

Que el artículo 7º) de las Cláusulas Generales del presente llamado establece que la documentación podrá ser modificada por la Autoridad de Aplicación mediante Circulares que se podrán emitir hasta cinco días antes de la apertura de ofertas y para el caso de respuestas a las consultas por escrito por parte de los adquirentes del pliego, el plazo se establece en siete días anteriores al mencionado acto;

Que debido a que la venta de pliego se efectuó a partir del día 23 y hasta el día 27 de agosto de 2004, este lapso no posibilita dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Artículo 7º) mencionado precedentemente;

Que por ello, mediante Circular Nº 3/04 se informa la prórroga de la apertura de oferta para el día 15 de septiembre de 2004 a las 10:00 hs: documento que será entregado a los adquirentes del pliego;

Que es menester dictar la norma legal pertinente:

Por ello:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
R E S U E L V E**

Artículo 1º) Aprobar la Circular Nº 3/2004 mediante la cual se prorroga la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 14/04 para la contratación del servicio de operación y mantenimiento del sistema de laguna de estabilización de la Ciudad de Neuquén, la que forma parte integrante de la presente Resolución; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración- Subsecretaría de Hacienda- incorporar la Circular aprobada precedentemente a los Pliegos de

Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, Generales y Anexos de la Licitación Pública N° 14/04 y comunicar a los adquirentes de dichos pliegos lo resuelto en el Artículo anterior.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

**ES COPIA
CAB/ rar.**

FDO) FARIZANO.-

CIRCULAR N° 3/04

Ref.: Licitación Pública N° 14/2004

Atento a lo establecido en el artículo 7º) de las cláusulas generales correspondientes a la Licitación Pública N° 14/04- "Contratación del servicio de operación y mantenimiento del sistema de lagunas de estabilización", se comunica a los oferentes que podrán realizar consultas por escrito **hasta el día 08 de septiembre de 2004** y el Municipio podrá emitir circulares hasta el **día 10 de septiembre de 2004** para modificar parte a la totalidad de los documentos que integran la presente licitación-----

-- En consecuencia se proroga la apertura de oferta para el **DÍA 15 DE SETIEMBRE DE 2004 A LAS 10:00 HORAS**-----

---Asimismo se comunica, atento a lo consignado en el Artículo 8 de las Cláusulas Generales, que las propuestas podrán presentarse en el lugar designado **hasta el día 15 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas**-----

--La presente pasará a constituir parte del pliego licitatorio-----

DISPOSICIONES COMPLETAS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**NEUQUÉN, 20 DE AGOSTO DE 2004
DISPOSICIÓN N° 089/04**

VISTO:

El Expediente OE N° 4564-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección General de

Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del poder de Policía”.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: “La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifas, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimiento propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: “El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN”.-

Que el día 12 de Marzo de 2004 mediante Acta de Contratación Serie “B” N° 004618, se verifica en el puesto de control, ubicado en República de Italia y Gregorio Martínez, que no se efectuó el servicio programado, en el Ramal 4, con horario de salida de cabecera a las 08:54 horas.

Que el día 15 de Abril de 2004, siendo las 13:00 horas, se labra el Acta de Infracción Serie “A” N° 000118, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.

Que el día 16 de Abril del 2004, por Orden de Servicio N° 442, se hace entrega a la Empresa INDALO SA Copia del Acta de Constatación Labrada.

Que el día 17 de Abril del 2004, se recepciona la Nota de Pedido N° 549 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000118

Que la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo “dinámico” en lo que a la prestación se requiere.-

Que agrega que el día 12 de Marzo de 2004, el Interno N° 048, fue reemplazado por el Interno N° 121, debido a que el primero de ellos se encontraba con problema de presión de aire.-

Que en referido al sistema “dinámico” al que hace referencia LA CONCESIONARIA, en que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal “dinamismo” es aplicado por la EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por lo consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios, recorridos y frecuencia.

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes, hecho esto que queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descripto, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el corriente año, de programar los servicios de refuerzo, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzos en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado "dinamismo" de LA EMPRESA que, a criterio de ésta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que la Dirección de Planeamiento agrega copia de la Planilla de relevamiento de frecuencias del día en cuestión en la que se verifica el servicios Faltante.

Que la citada Dirección, mediante Informe N° 138 expresa que cotejada con información aportada por el programa Estadístico de Sistema Prepago, se corresponde con lo auditado en la vía pública.

Que en función de lo detallado el informe citado ratifica los incumplimientos detectados en las Actas de Constatación e Infracción Labradas.

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que le procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: “el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa de 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

Por Ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º) RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 17 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 549.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000118.-

ARTÍCULO 3º) DETERMÍNESE la sanción con una multa de 100 (Cien) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 81,00 (Pesos Ochenta y uno), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO ING. LUIS
BACA CAU**

**NEUQUÉN, 24 DE AGOSTO DE 2004.
DISPOSICIÓN N° 091/04**

VISTO:

EI EXPEDIENTE OE N° 6607-M-2004, y

CONSIDERANDO.

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NEVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: “La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifas, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que en el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMOSEXTA B)4 define como incumplimiento: “El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que el día 19 de Mayo, mediante Acta de Constatación Serie “B” N° 0026695, se verifica en Sarmiento y Chaneton, que no se ha realizado el servicio programado para el Ramal 9, con horario de salida de cabecera a las 11:58 horas.-

Que, por Acta de Constatación Serie “B” N° 0024819, se verifica que el día 10 de Mayo de 2004, no se efectuó el servicio de refuerzo programado para el Ramal 6, con horario de salida de cabecera a las 07:50 horas y en el Ramal 13 el servicio de refuerzo programado con horario de salida desde el PIN a las 06.55 horas.-

Que mediante Acta de Constatación Serie “B” N° 0024821 se verifica que el 12 de Mayo de 2004 no se efectuó, en el Ramal 13, el servicio de refuerzo programado con horario de salida del PIN a las 06:55 horas y que el día 11 de Mayo de 2004 en el Ramal 4 no se realizó el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07.10 horas, y en el Ramal 13 los servicios de refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07.15 horas, y desde el PIN a las 06:55 horas.-

Que por Acta de Constatación Serie “B” N° 0024822 se verifica que el día 13 de Mayo de 2004, no se efectuó en el Ramal 5 “A”, el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 08.10 horas.-

Que, por Acta de Constatación Serie “B” N° 0024823 se verifica que el día 18 de Mayo de 2004, no se realizó en el Ramal 1 “A” el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 13:04 horas, el Ramal 10 “A” no se efectuaron los servicios programado con horario de salida de cabecera a las 12:20 horas y 13.24 horas, y en el Ramal 13 no se cumplió con la frecuencia programada con horario de salida de cabecera a las 11:50 horas.-

Que por Acta de Constatación Serie “B” N° 0024825 se verifica que el 31 de Mayo de 2004, en el Ramal 13, no se realizaron los servicios de

refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y desde el PIN a las 06:55 horas; y el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 06:45 horas.-

Que el día 23 de Junio de 2004, siendo las 13:20 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 00137, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el mismo día, por Orden de Servicio N° 542, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Acta de Constatación labradas.

Que el día 28 de Junio de 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 624 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000137.-

Que en la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo "dinámico" en lo que a la prestación se requiere.-

Que también expresa que, en el día 10 de Mayo de 2004, se encontraban detenidos seis (6) unidades por tareas de mantenimiento, el 11 de Mayo cinco (5) unidades, el día 12 de Mayo seis (6) unidades y el día 13 de Mayo seis (6) unidades.-

Que tal situación no solamente ratifica los incumplimientos detectados por los inspectores sino que también implica la nos prestación de servicios que fueron programados y que LA CONCESIONARIA tiene la obligación de realizar.-

Que en referido al sistema "dinámico" al que hace referencia LA CONCESIONARIA, el que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal "dinamismo" es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.-

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios, recorridos y frecuencias.-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes, hecho esto que queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descripto, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el corriente año, de programar los

servicios de refuerzo, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzos en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado “dinamismo” de LA EMPRESA que, a criterio de ésta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que también de la Información cotejada con el programa Estadístico de Sistema Prepago se ratifica lo verificado en las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no presto los servicios programados y de refuerzos detallados.

Que en función de lo detallado el Informe citado ratifica los incumplimientos reflejados en las Actas de Constatación e Infracción labradas.

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que le procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: “el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa de 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

Por Ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º) RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 28 de Junio de 2004 por Nota de Pedido N° 624.-

ARTÍCULO 2º) CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000137.-

ARTÍCULO 3º) DETERMINASE la sanción con una multa de 1500 (Mil Quinientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 1.215,00 (Pesos Mil Doscientos Quince), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO ING. LUIS
BACA CAU**

**NEUQUÉN, 25 DE AGOSTO DE 2004
DISPOSICIÓN Nº 092/04**

VISTO:

EL EXPEDIENTE OE Nº 7808-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del poder de Policía”.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: “La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifas, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimiento propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: “El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN”.-

Que el día 12 de Julio de 2004 mediante Acta de Contratación Serie “B” Nº 0026700, se verifica en Novella y Necohea, que no se efectuó, en el Ramal 6, el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 07:11 horas y los servicios de refuerzos programados con salida de cabecera a las 07:20 horas y 07:42 horas; en el Ramal 13 el servicio programado con salida de cabecera a las 07:10 horas y de refuerzo programado a las 07: 15 horas y el Ramal 5 “A” los servicios de refuerzos programados con horarios de salida de cabecera las 07:25 horas y 08:10 horas.

Que el día 13 de Julio de 2004, mediante Acta de Contratación Serie “B” Nº 0026751, se verifica en Novella y Necohea, que no se efectuó, en

el Ramal 6, los servicios de refuerzos programados, con horarios de salida de cabecera a las 07:20 horas y 07:42 horas; en el Ramal 13 el servicio de refuerzo programado con salida de cabecera a las 07: 15 horas y en el Ramal 5 "A" los servicios de refuerzos programados con horarios de salida de cabecera las 07:25 horas y 08:10 horas.

Que el día 15 de Julio de 2004, siendo las 10:00 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000144, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.

Que el día 16 Julio del 2004, por Orden de Servicio N° 572, se notificó a LA CONCESIONARIA copia de las Acta de Constatación y Acta de Infracción labrada.

Que el día 22 de Julio del 2004, se recepciona la Nota de Pedido N° 645 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000144.

Que la misma expresa que en correspondencia con el receso escolar de invierno no se diagramaron los servicios de refuerzo.

Que tal decisión fue acordada con la Dirección General, en virtud de la baja de pasajeros en dicho periodo y la necesidad de intensificar, durante el mismo, las tareas de mantenimiento y reparaciones mecánicas para contar con la mayor cantidad de vehículos en condiciones de prestar el servicio a su culminación.

Que en función de ello corresponde hacer lugar al descargo efectuado por LA CONCESIONARIA, en lo relativo al cumplimiento de los servicios de refuerzos programados

Que en lo concerniente a los servicios programados ordinarios la información fue cotejada con el Programa estadísticos de Sistema Prepagos, ratificándose los incumplimientos detectados en las respectivas Actas de Constatación.

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, en lo concerniente al cumplimiento de los servicios programados ordinarios por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detallado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: "el incumplimiento de las frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa de 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

Por Ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 22 de Julio de 2004 por Nota de Pedido N° 645, en lo concerniente al cumplimiento de los servicios programados ordinarios.-

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000144.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE la sanción con una multa de 200 (Doscientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 162,00 (Pesos Ciento sesenta y dos), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO) ING. LUIS
BACA CAU**